CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar los servicios de servicios de transporte de carga aérea en todo el territorio colombiano y fuera de él, cuando se requiera, con el fin de apoyar las actividades misionales propias de la UBPD

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, el evento que primero ocurra.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total contrato.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **31726** del 02 de enero de 2026

Nota 1: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones en la línea SAF-256.

Nota 2: Esta información está soportada en el estudio de mercado.

Nota 3: La UBPD solicito el total de los recursos disponibles en la línea del Plan Anual de Adquisiciones ya que los servicios requeridos de este contrato son tipo bolsa.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El contrato se pagará en mensualidades vencidas, por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, atendiendo los valores presentados en la oferta comercial.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de los siguientes documentos requeridos para cada pago, en todo caso está sujeto a disponibilidad del PAC:

A. **REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO:** Informe de ejecución de los servicios efectivamente prestados, previamente validados y aprobados por el supervisor del contrato, con los soportes de los servicios a cancelar.

B. **DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO >: i)** Correcta presentación de la Factura electrónica **ii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato *GCO-FT-023 Certificación de cumplimiento y recibido satisfacción* de las obligaciones a cargo del Contratista; **iii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato *GFI-FT- 008 Certificación de autorización de pago para contratos de adquisición de bienes y servicios;* **iv)** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 41 de la Ley 80 de 2018 modificado por el artículo 23

de la Ley 1150 de 2007 artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 que modifica parcialmente el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015.

C. **CONDICIONES PARA EL PAGO i)** Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC); **ii)** No obstante, la forma y el plazo de pago se condicionan a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación del PAC de los recursos de la Nación, a la UBPD

Nota 1: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. (Solo cuando proceda).

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

Nota 4: En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la UBPD vigentes durante la ejecución del presente contrato, el/la **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio de transporte de carga aéreo a nivel nacional o internacional (cuando se requiera) de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y sus documentos anexos.
2. Garantizar para la prestación del servicio la cantidad del recurso humano requerido y que este conozca bajo el contexto misional de la UBPD el tipo de transporte y las condiciones en que este se presta.
3. Garantizar que la prestación del servicio de transporte de carga aérea (sujeto a cupo) se dé acorde a las condiciones presentadas en la propuesta comercial y las rutas operadas vigentes conforme las estipulaciones convenidas en el presente contrato.
4. Garantizar la entrega oportuna de las muestras óseas, muestras dentales, cuerpos esqueletizados, y sus elementos asociados conforme el embalaje recibido sin realizar la apertura del contenedor o sobre sellado entregado por la entidad en idénticas condiciones en las que fueron recibidas
5. Informar de manera inmediata a la Entidad sobre cualquier hecho derivado de fuerza mayor, caso fortuito, pérdida, daño o alteración de la paquetería, equipos, muestras óseas, dentales o cuerpos esqueletizados y elementos asociados, a fin de activar las medidas correctivas correspondientes. Para lo cual el Contratista deberá activar su póliza de manejo global.
6. Realizar la entrega correspondiente de la guía e informar el número identificador correspondiente que

evidencie los envíos de los elementos, equipos o herramientas solicitados por la UBPD.

7. Mantener la cobertura del servicio de transporte de carga aérea a los lugares de destino, de acuerdo con la normatividad aplicable. En caso de cancelación de vuelos, el contratista deberá informar a la UBPD con el fin de reprogramar el envío, y reportar oportunamente a la UBPD cualquier novedad que impida el cumplimiento del traslado (condiciones geográficas, climáticas, de orden público u otras), para que se adopten los correctivos pertinentes).
8. Garantizar (cuando aplique) las actividades de control de la cadena de custodia y su entrega en calidad de transportador de muestras óseas, muestras dentales, cuerpos esqueletizados y sus elementos asociados bajo niveles de confidencialidad, que permitan las condiciones de seguridad y de no pérdida, conforme a la responsabilidad de la entidad en el marco del mandato de la UBPD, además de equipos herramientas y demás elementos necesarios y asociados al cumplimiento misional.
9. Velar por la confidencialidad de todos los datos e información a la cual tenga acceso en función del cumplimiento y ejecución del contrato.
10. Suministrar la información solicitada por la supervisión del contrato, y atender los requerimientos solicitados por la supervisión de contrato tendientes a la correcta ejecución de este.
11. Asistir a las reuniones de seguimiento que programe el supervisor del contrato.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL/DE LA CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el/la **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.
10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA UBPD: Serán a cargo de la UBPD las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de

cumplimiento a satisfacción.

2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.
3. Rechazar o devolver los bienes y/o servicios a adquirir cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin que sean reemplazados por parte del contratista sin costo alguno para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.
4. Hacer los pagos/desembolsos del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
5. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.
8. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN Los servicios deben ser prestados a nivel nacional e internacional y teniendo en cuenta el Anexo: Sedes de la UBPD conforme distribución a nivel central y territorial.

CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el objeto del contrato se establece que no se requieren conocimientos especializados, este contrato tendrá supervisión interna y será ejercida por el(la) Experto Técnico 03 y/o Analista Técnico 02 **de la Subdirección de Gestión Administrativa.**

PARAGRAFO PRIMERO: Ante la ausencia temporal o definitiva del/ de la supervisor/a, por vacaciones, permiso, comisión, licencia, retiro de la entidad, caso fortuito u otra causa, la supervisión la asumirá automáticamente el superior jerárquico del/de la supervisor/a o en los casos donde se realice encargo del cargo, el encargado asumirá las supervisiones que sean de responsabilidad del cargo que asume, sin necesidad de una nueva designación, así mismo la entidad informará al contratista de lo novedad que se surta en la supervisión por las causas anteriormente dichas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se presente una cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, el supervisor deberá dar aviso a la Mesa de Servicio liderada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la inactivación de la cuenta de usuario del contratista, de acuerdo con el trámite contractual que corresponda. (Si aplica).

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT. 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria.
La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.
La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o

contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

3. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un monto equivalente a 200 SMMLV, por el plazo de ejecución del mismo. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. La póliza deberá contener el amparo básico de predios labores y operaciones y los siguientes: Actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma la UBPD y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto la UBPD como los terceros que puedan resultar afectados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: La UBPD en caso de retardo o mora por parte de EL/LA CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a la UBPD, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan; sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que EL/LA CONTRATISTA haya cumplido la UBPD podrá hacer efectiva la cláusula penal. El trámite

sancionatorio se adelantarás de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas y procedimientos vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará a EL/LA CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, EL/LA CONTRATISTA, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte de EL/LA CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la UBPD, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL/LA CONTRATISTA cause a la UBPD. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará a EL/LA CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL/LA CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la UBPD tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización de la UBPD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UBPD, Y EL/LA CONTRATISTA O SU PERSONAL: Este contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, EL/LA CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, y entre EL/LA CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la UBPD no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL/LA CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya

lugar. Así mismo, EL/LA CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, la UBPD se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá EL/LA CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la UBPD de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA se obliga a poner en conocimiento por escrito, de todo el personal que vincule para la ejecución del presente contrato, de lo pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la UBPD de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a EL/LA CONTRATISTA, las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la UBPD y que sean responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA, por sus acciones u omisiones, o de su personal, asesores, subcontratista(s) o proveedores, y del personal de éstos, que ocasionen daños a terceros, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la UBPD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si EL/LA CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la UBPD tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha efectuado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, relacionadas entre otros, con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este contrato, se podrá recurrir al arreglo directo con el fin de consolidar la pronta solución de las diferencias o controversias suscitadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito de las obras, productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del Contrato, con excepción de los que estrictamente

correspondan a la UBPD, son de cargo exclusivo de EL/LA CONTRATISTA.

En materia de Tributos, la UBPD practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para EL/LA CONTRATISTA y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas de EL/LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PACTO DE TRANSPARENCIA: EL/LA CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a el pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de la UBPD para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL/LA CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de la UBPD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzco, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros, dada su confidencialidad. El/la CONTRATISTA se obliga solidaria e íntegramente a la protección de la información, especialmente estableciendo restricciones orientadas a: a). No revelar información propia de la UBPD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtenga información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar ni divulgar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos oficiales y/o privados, plataformas públicas de información, la página web de la entidad o cualquier otro, que permita a terceros no autorizados acceder a la información.

PARÁGRAFO PRIMERO. La transgresión a la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estación de trabajo), es de propiedad de la UBPD y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso, por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, se así se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO. Con la firma del presente contrato, el/la CONTRATISTA manifiesta que conoce, acepta y dará aplicación a los lineamientos, políticas, procedimientos y demás instrumentos relacionados con la seguridad y privacidad de la información que reciben o producen en cumplimiento del objeto contractual, así como el trámite y manejo adecuado de la documentación que contiene información reservada o clasificada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AMBIENTAL: Es obligación de EL/LA CONTRATISTA, divulgar las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. EL/LA CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, aplicables. EL/LA CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la UBPD podrá

aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. (en caso de que aplique)

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el/la contratista autoriza expresamente a la UBPD, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la UBPD procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL/LA CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato el Estudio Previo, la matriz de riesgos, el Anexo de Especificaciones Técnicas, y los demás documentos del Proceso, la propuesta presentada por EL/LA CONTRATISTA, así como los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la UBPD vigentes durante la ejecución del contrato y demás documentos que lo integran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.